

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

Auto número 1191

Popayán, Cauca, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	FRANCO JAVIER HERMOSA CHAVEZ
Demandado:	ELMER FRANCISCO ANDRADE MARTINEZ
Radicado:	190014003003-2017-00152-00

El Despacho observa que, en la parte resolutive de la providencia de fecha 19 de mayo de 2023, donde se dispuso “*ORDENAR a la secretaria de Tránsito y Transporte de Popayán, cauca, realizar la inscripción de la dación en pago de fecha 31/08/2023*”, se ha incurrido en un error puramente aritmético, por cuanto, la dación en pago realizada entre los señores FRANCO JAVIER HERMOSA CHAVEZ y ELMER FRANCISCO ANDRADE MARTINEZ, fue llevado a cabo el día 31 de julio de 2020 y no como erradamente se citó en esa oportunidad como fecha de suscripción el 31/08/2023.

Aunado a ello, se observa que, en la citada providencia no se mencionó el nombre completo del demandante, siendo FRANCO JAVIER HERMOSA CHAVEZ, no colocándose en aquella oportunidad su segundo nombre.

Para el caso en concreto, el artículo 286 del C.G.P. preceptúa: “*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella*”.

De esta forma las cosas, con apoyo en el citado artículo y advirtiendo un error aritmético en la fecha de suscripción de la dación en pago, es oportuno, proceder a corregir la falencia señalada.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

**RESUELVE**

**PRIMERO: CORREGIR** el numeral 1° de la parte resolutive del auto No. 1006 de fecha 19 de mayo de 2023, el cual quedara así:

**ADICIONAR** la parte resolutive del auto de fecha 21 de agosto de 2020, de la siguiente forma:

**ORDENAR** a la secretaria de Tránsito y Transporte de Popayán, cauca, realizar la inscripción

de la dación en pago de fecha 31 de julio de 2020, tomando nota del cambio de titular del rodante, teniendo como nuevo propietario del VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, MAZDA, PLACA SYC-816, MODELO 1997, COLOR ESTRATO PERLA, al señor FRANCO JAVIER HERMOSA CHAVEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.522.837.

Para tal efecto, LÍBRESE el oficio correspondiente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,



**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

*P/JB*